



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

### ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

#### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3'75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13'50	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesetas 21'2	Semestre.	Pesetas 4
Un año.	5	Un año.	71'2

El número suelto en toda España, 0'50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- D. Gabriel de la Puerta. . . . . Universidad Central.
- Lázaro Bardon. . . . . Id. id.
- Alfredo Adolfo Gamús. . . . . Id. id.
- Tomás Santero. . . . . Id. id.
- José Ramón de Luanco. . . . . Universidad de Barcelona.
- José Laso. . . . . Id. de Salamanca.
- Antonio Casares. . . . . Id. de Santiago.
- Antonio Alonso Cortés. . . . . Id. de Valladolid.

- D. Federico Benjumea. . . . . Facultad de Med. de Cádiz.
- Manuel M. J. de Gaido. . . . . Instituto del C. Cisneros.
- Joaquín M. Fernández Gardín. . . . . Id. de San Isidro.
- J. M. Llinás. . . . . Escuela Normal Central.
- Emilio Arrieta. . . . . Id. de Música y Declamación.
- Joaquín M. Sanromá. . . . . Id. de Comercio.
- Luis M. Utor. . . . . Id. de Id.
- Francisco P. de Rojas. . . . . Id. Industrial de Barcelona.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Déné.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 15 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

### Sección orgánica.

#### Leyes en proyecto (\*)

##### II.

#### LA INSPECCIÓN EN LA ENSEÑANZA.

(Continuación.)

No hemos de insistir, al examinar los artículos de los cuales nos falta ocuparnos, sobre la carencia de espíritu de orden y correlación en el desarrollo de la parte dispositiva del Proyecto de Ley. Sería repetir lo tantas veces expuesto y comprobado, y provocaría nuevos motivos de entender más este trabajo, ya sobrado intenso.

Sometamos, pues, á nuestra consideración los artículos en el orden que se presentan, y en gracia á lo dicho, de los remate á este detenido análisis de la inspección.

Señala el art. 15 los distritos escolares, sean las circunscripciones en las que han de prestar sus servicios los Inspectores, y ni obedece esta división á idea fundamental alguna, ni abarca cuanto debiera abarcar: es cierto que menciona las posesiones de Africa; pero á pesar de la cantidad asimilación administrativa respecto á nuestras posesiones de América dice de ellas, ni para nada las tiene en cuenta, quedando, en fin, el número de distritos escolares sujeto al número de Inspectores que *constituyan* su escalafón, y sin que para nada se hayan tenido en cuenta los distritos universitarios que establece el art. 259 de la Ley vigente.

Prescindamos de las consideraciones que este punto se presta, como uno de los primeros en el estudio de las relaciones de la materia de inspección y de los medios de inspeccionar, y pasemos á ocuparnos del art. 16, que trata de las atribuciones y deberes de los Inspectores de primera enseñanza.

Ni su redacción, ni su orden, ni su alcance, ni su correlación, son propios de un trabajo seriamente acometido, que responda á un criterio levantado y á un juicio cabal de lo que debe ser la Inspección en la primera enseñanza: distinciones inútiles, repeticiones, omisiones y brevedad de concepto acusa la enumeración de dichos deberes y atribuciones. Visitar las Escuelas públicas y privadas de primera enseñanza; proponer el cierre de las escuelas faltas de condiciones higiénicas y la suspensión y formación de expedientes á los Maestros; desempeñar omisiones de enseñanza; formar parte de Juntas y de Tribunales y promover las conferencias de Maestros, y esto es lo

único digno de aplauso, si bien adolece de no estar formulado en sus bases fundamentales, constituyen todo cuanto el Gobierno estima únicamente objeto de la misión de la Inspección primaria.

Que hay pobreza de miras, desconocimiento de puntos esenciales en la Inspección y de los beneficios que la Administración podría ejercer por medio de ella, que se ignoran los medios y no se sospecha siquiera la existencia latente de fuerzas que, bien dirigidas, fomentarían la cultura del pueblo, es á todas luces evidente, y resulta sin más que tener en cuenta lo que, según nosotros, se relaciona y atañe á la Inspección. Que se ha prescindido de las correlaciones y dependencias de los diversos elementos de la Inspección, lo dice claramente el que no se establece relación alguna con el Inspector general de la primera enseñanza, ni se marcan las propias con las Juntas de instrucción pública, ni aún con los Rectores se determinan las que fuera conveniente indicar, cometiendo inadvertencias lamentables, como la de suponer que las Juntas locales pueden cerrar Escuelas, y la de presentar al Inspector como *inquisidor*, que no ha de ocuparse más que de castigar, desdeñando otro carácter, de grandísimos efectos, con el cual se logran tantos beneficios ó más que con el primero.

Nada se menciona de premios á los Maestros, nada se dice de cuanto, para dar público testimonio así de los méritos de éstos como del aplauso que merecieran las corporaciones populares y las asociaciones privadas, convendría hacer; nada de lo que el inspector pudiera acometer para llevar el estímulo á todas partes y acrecer el entusiasmo por la enseñanza y la cultura; nada que incite mejoras, adelantos, progresos, instituciones nuevas, costumbres más ilustradas, festejos de la Instrucción pública.... todo pasa desapercibido para los inexpertos autores del Proyecto de inspección que no han levantado la mirada de lo que delante pusieron de los ojos con ánimo de mejorarlo, desconociendo los esfuerzos que en pro de la enseñanza se realizan en todos los pueblos ilustrados.

Bastarían estas omisiones, para comprender lo vulgar de la reforma y lo raquítico de los frutos de pensamientos tan pobres, sin vida, sin movimiento, sin trascendencia, sin alientos de progreso, enervados por el espíritu de añejas prácticas y que, para decirlo de una vez, ponen al Inspector cuando llega á una población en cumplimiento de su deber, á la altura de un *investigador de Hacienda* ó de un *Comisionado de apremio*, no como la personificación del Gobierno, que se preocupa de la enseñanza, que va animado tanto como á reprimir el mal y á

corregirle, y aún más, á aplaudir lo bueno ó animar los gérmenes, por pequeños que sean, de reformas útiles, que va como en misión de santa idea regeneradora, ofreciendo bienes y progreso, rompiendo las cadenas de la ignorancia, desvaneciendo preocupaciones, enaltecendo el mérito, fortaleciendo los espíritus débiles, presentando al Maestro rodeado de las consideraciones del Poder, acallando rencillas, quitando rozamientos y evocando lo justo y lo bueno, sobreponiéndolo á las luchas que se originan por más ó menos atendibles diferencias, y que el amor propio, el odio y las malas pasiones engrandecen hasta hacer sus víctimas en la primera enseñanza.

Aún pudiera decirse mucho más acerca de este punto, y á fe que el Proyecto lo necesitaba, pero basta con cuanto dejamos dicho, y pasemos al art. 17 que trata de la inamovilidad de los Inspectores.

Hubiera convenido no determinarla de modo tan general como se ha hecho; haber tenido presente las exigencias de la Administración y escoger mejor la frase para exponerla; pues no deja de ser chocante el concepto preventivo de que el Ministro *posee* la facultad de trasladarles de distrito, expresando tal facultad *posesoria* con novedad de original rareza.

Ocupase el art. 18 de la inspección médica de las escuelas, y diremos, francamente, que nos parece muy acertado el propósito y muy bien concebida su realización; era punto digno de mejora, y nos felicitamos de que se haya consignado y con verdadero sentido práctico ofrecido.

Se presentan, por fin, á nuestra consideración los artículos últimos del Proyecto, el 19 y el 20: la enojosa tarea que nos impusimos, nos hace ocuparnos de ellos; pero llegamos sin alientos para esgrimir el arma única que merecen los que tratan de la creación de la Junta de Inspección y Estadística y de sus atribuciones, el cáustico del ridículo.

Nos limitaremos, pues, á condolernos de que tan á la ligera se entreguen á la Representación nacional trabajos que debieran ser objeto de mayor competencia y estudio.

Una Junta de tanta importancia, con grandes atribuciones, y compuesta del Director general del ramo y de los dos Inspectores generales, es verdaderamente obra monstruosa y de inconcebible realidad. ¡Cómo, con un Director general, sobre el que pesan tantos trabajos y tantas responsabilidades, y con dos Inspectores generales, que por natural ejercicio de sus funciones recorrerán frecuentemente la Península, han de acometerse los trabajos que se encomiendan á dicha Junta! Formar escalafones del personal docente y administrativo de toda la enseñanza, menos la primaria (cometido propio de la

Administración, y cuya revisión corresponde al Consejo de Instrucción pública), acordar instrucciones para la Inspección de todos los ramos, á pesar de no tener la de la enseñanza superior representante; formar la estadística general de toda la Instrucción; publicar, en fin, la Colección legislativa de la enseñanza, y aunque no se diga en el articulado, los *Anuarios* que se ofrecen en el preámbulo del Proyecto, constituyen unas tareas superiores á esa Junta; en muchos casos impropias de sus funciones, en otras que exigen una constitución vigorosa, llamando á todos los elementos que deben constituir, sin que baste el alegar que esa Junta contará con un personal administrativo numeroso é idóneo, pues si éste sólo por sí bastara, no fuera necesario organizar Junta alguna, ni hacer tal aparato de creación.

Doloroso nos es decirlo, pero la redacción de los arts. 19 y 20 no puede ser obra de quien haya hecho estadísticas, ni publicado Colecciones legislativas, ni de quien aprecie las condiciones, recursos y procedimientos de los cuerpos administrativos, á los que se encomiendan la organización y vigilancia de complicados servicios, pues de otro modo no se hubiera instituido tal Junta de la manera como se ha creado, ni prescindido de que á ella corresponde y ha de estar encomendado el entender en todas las cuestiones é incidencias de la Inspección y en las relaciones de los diversos elementos de ella, así como la publicación de los Informes anuales acerca del estado de la enseñanza.

Terminemos por fin; el último artículo, el 21, que anuncia la publicación de un Reglamento orgánico de la Inspección, revela que no se conoce aún su economía, pues ó no debía detallarse, ó de hacerlo, forzoso era saber distinguir los puntos fundamentales que habrá de abrazar en vez de vulgares aclaraciones previas. Nada decimos de la disposición transitoria, porque la provisión de las plazas de Inspectores nos parece que, al menos como consecuencia del Proyecto de Inspección, no ha de tener lugar y además no juzgamos aquella objeto de Ley, sino de Reglamento.

Con leal independencia hemos analizado el Proyecto de Ley de Inspección en la enseñanza. No nos remuerde la conciencia de haber rebuscado argumentos; hemos, sí, procurado contribuir al bien de la enseñanza, poniendo sus intereses por cima de miramientos que hubiéramos querido atender, y con franca energía hemos condenado que tan sin estudio, con poco respeto á lo que obligan los Cuerpos Colegisladores, y con ostentación de descuidos, incompetencias y ligerezas, se elaboren importantes

(\*) Véanse los Números 1.319,—1.323,—1.324,—1.325,—1.326,—1.327,—1.328,—1.329,—1.330,—1.331 y





